



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 7600131100102023-00323-00. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL DEL SEÑOR JAIR ANTONIO HINESTROZA CARABALÍ

INFORME DE SECRETARÍA: Al Despacho de la señora Juez, el presente asunto para los fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 6 de marzo de 2024.

Auxiliar Judicial

Auto No. 438

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI.

Rad. 76001-31-10-010-**2023-00323-00**

Santiago de Cali, seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el informe de valoración de necesidades de apoyo y considerando la historia clínica aportada con la demanda, donde se registran los antecedentes médicos y las condiciones de salud actuales del señor JAIR ANTONIO HINESTROZA CARABALÍ, es necesario la designación de un curador *ad litem* para que lo represente en la presente acción.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO. DESIGNAR curador *ad litem* al señor JAIR ANTONIO HINESTROZA CARABALÍ. Para tal efecto, se nombra a la abogada YUDITH GAMBA CARABALÍ, quien recibe notificaciones en la dirección de correo electrónico yth_gamba@hotmail.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 7600131100102023-00323-00. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL DEL SEÑOR JAIR ANTONIO HINESTROZA CARABALI

Comuníquesele su designación, notifíquesele, y adviértasele sobre las consecuencias de su renuencia, del artículo 48 del C.G.P. Aceptado el cargo, póngase a disposición de la abogada(o) el escrito de demanda y sus anexos, y contrólense términos.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a38cbc428b0447014d67c39f8f4149ad00e9836fe0e02159f44a52e4e68d7354**

Documento generado en 05/03/2024 04:11:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>